REQUERIMIENTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO DE MENSAJERIA

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA PARA DISTIBUCION DE DOCUMENTOS ENTRE OTROS; A NIVEL DISTRITAL, PROVINCIAL Y NACIONAL"

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina Ejecutiva de Planificacion y Presupuesto
Actividad del POI:	Revisión de Programa Medico Funcional (PMF); Programa Medico Arquitectónico (PMA) y Anteproyecto de las IIPRESS de la Región Ancash
Denominación de la Contratación:	Servicio de Correos y Mensajería

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá brindar la entrega oportuna a nivel Local, Regional y Nacional de documentos diversos generados por el área de Inversiones de la OEPP de la Direccion Regional de Salud Ancash.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de entrega oportuna a nivel Local, Regional y Nacional de documentos diversos generados por el área de Inversiones de la OEPP de la Direccion Regional de Salud Ancash.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. **Lugar.** - Distribución de documentos a nivel distrital, provincial y nacional

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	45 sobres de documentos y otros aproximadamente.	Documentos entre oficios y memorándums generados por la institución

2. **Plazo. –**

El plazo de ejecución del presente contrato será dentro del ejercicio presupuestal 2025

La Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto -Área de Inversiones de la Direccion Regional de Salud Ancash, comunicara a la empresa quien preste el servicio para el recojo de los documentos.

El tiempo de entrega de los documentos a su destino por parte de la empresa o proveedor será en un máximo de 3 días calendarios de recibido los mismos de la institución.

IV. REQUISITOS PREVISTOS DEL PROVEEDOR O PERSONAL PROPUESTO

1. **Proveedor.** -El Servicio de Mensajería puede ser persona natural o jurídica.
2. **Experiencia del Proveedor.** - contar con la experiencia en actividades de mensajería de distribución de documentos de entidades públicas y privadas a nivel local, regional y nacional

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

1. La empresa proveedora asume todos los costos de entrega al destinatario (equipamiento, personal entre otros)

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

1. **Obligaciones del Proveedor.** - El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
2. **Obligaciones de la DIRESA.** - El área de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Direccion Regional de Salud Ancash, entregara al proveedor los documentos a ser distribuidos debidamente embalados.
3. **Confidencialidad.** -- El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación. Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sl no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.
4. **Conformidad.** - . La conformidad será otorgada por el Área de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de 01 día de cumplido la entrega de la totalidad de los servicios de mensajería contratado previa verificación por el área usuaria

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de 01 día ni mayor a 02 días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (3) ni mayor de quince (5) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

5. **Pago.** - La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista un pago único una vez cumplido con la conformidad de la prestación del servicio de mensajería. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación; Informe del funcionario responsable del Área de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

6. **Formula de Ajuste**. -no aplica

VII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORRES

1. **Cláusula de Anticorrupción y Soborno.** --El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

2. **Solución de Controversias**
De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF

3. **Resolución del Contrato de Incumplimiento.** – De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

   a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
   b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
   c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
   d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
   e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
   f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

VIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

IX. SANCIONES. -

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
CEA N° 110

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Econ. Edgar Alberto Moreno Cotrina
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CEA. N° 0094